

Andrea ENRIA

Presidente del Consejo de Supervisión

Sr. D. Ernest Urtasun
Miembro del Parlamento Europeo
Parlamento Europeo
60, rue Wiertz
B-1047 Bruselas

Fráncfort del Meno, 10 de junio de 2020

Asunto: Su pregunta escrita (QZ-033)

Estimado señor Urtasun:

Agradezco su pregunta escrita, que me ha sido remitida por Irene Tinagli, presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, acompañada de una carta de fecha 7 de mayo de 2020.

Plantea usted dos preguntas relacionadas con la implementación de medidas adoptadas por el Gobierno español para gestionar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus (COVID-19), especialmente en lo que se refiere a la moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias.

Desde el inicio del brote de COVID-19, la Supervisión Bancaria del BCE ha venido recopilando información detallada sobre las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o por el sector privado para afrontar la crisis actual, y estamos haciendo un seguimiento de sus implicaciones para el sector bancario. Ello es acorde con las directrices sobre las moratorias legislativas y no legislativas emitidas por la Autoridad Bancaria Europea (ABE)¹, que son aplicables al BCE y a las autoridades nacionales competentes en sus respectivos ámbitos de competencia. De acuerdo con estas directrices, las autoridades nacionales competentes deben notificar a la ABE el uso de moratorias generales de pagos en sus jurisdicciones y proporcionar información relevante sobre cada moratoria.

En lo que se refiere a su primera pregunta acerca de la adopción de medidas extraordinarias, la Supervisión Bancaria del BCE ha expresado públicamente su respaldo a todas las iniciativas que puedan ofrecer soluciones sostenibles a los deudores que se enfrentan a dificultades transitorias en el contexto del brote actual del coronavirus². Para ello, el BCE ha introducido flexibilidad supervisora con respecto al tratamiento de los préstamos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés), en particular para permitir que las entidades de

¹ Véase [Directrices de la ABE sobre las moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del COVID-19](#).

² Véase [Supervisión Bancaria del BCE, Nota de prensa de 20 de marzo](#).

crédito se beneficien plenamente de las garantías y de las moratorias establecidas por las autoridades públicas para afrontar la actual situación. En particular, la Supervisión Bancaria del BCE ha introducido flexibilidad supervisora para exposiciones cubiertas por moratorias de pagos elegibles relacionadas con el COVID-19 teniendo en cuenta todas las medidas de apoyo disponibles³.

En respuesta a su segunda pregunta, referida a la supervisión de la forma en que las entidades financieras españolas están resolviendo las solicitudes de moratoria en el pago de las hipotecas, desearía destacar que es responsabilidad de las entidades de crédito asegurar que las solicitudes recibidas de los clientes cumplan los requerimientos establecidos en la legislación aplicable. Las quejas sobre el resultado de las evaluaciones individuales se encuadrarían en el ámbito de competencias de las autoridades nacionales. En línea con su responsabilidad como supervisor prudencial, el BCE está recopilando información sobre el número y el volumen de solicitudes de moratoria que las entidades individuales han recibido, procesado, aprobado y rechazado. Estos datos se incorporarán a nuestro análisis prudencial de las entidades de crédito.

Atentamente,

Andrea Enria

³ Véase [Preguntas frecuentes sobre las medidas supervisoras adoptadas por el BCE en respuesta al coronavirus](#).